

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA

Tarifas año 2020

EDICTO

D. Jorge Saavedra Requena, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada,

HACE SABER: El acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2020, sobre las tarifas para los usuarios de los servicios metropolitanos de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general del ámbito territorial del Consorcio, y cuyo resumen es el siguiente

Tarifas (*)

Tarifas Sistema Tarifario Integrado Consorcio Granada (2020) *								
SALTOS (***)	BILLETE SENCILLO	TARJETA DE TRANSPORTE						
		PRIMERA CANCELACIÓN			Transbordos (***)			
		AUTOBÚS		METRO	Primer Transbordo			Tiempo máximo
		INT.	URB.		BUS -> BUS	BUS -> METRO	METRO -> BUS	
0	1,50 €	--	1.01 €	0,82 €	0,00 €	0,00 €	0,19 €	60 min.
1	1,55 €	1.03 €			0,66 €	0,66 €	0,87 €	
2	1,85 €	1,23 €					1,07 €	75 min.
3	3,05 €	2,10 €			1,94 €	90 min.		

Servicio Granada – Aeropuerto FGL. Tarifas Especiales (2020) (*)							
SALTOS (***)	BILLETE SENCILLO	TARJETA DE TRANSPORTE					
		PRIMERA CANCELACIÓN	Transbordos (***)				
		AUTOBÚS AEROPUERTO	AUTOBÚS AEROPUERTO	Primer Transbordo			Tiempo máximo
				BUS AERO -> BUS / METRO	BUS -> BUS AERO	METRO -> BUS AERO	
0	3,00 €	--	--	--	--	--	
1		2,60 €	0,66 €	2,23 €	2,44 €	60 min.	
2				2,03 €		75 min.	
3				1,16 €		90 min.	

(*) IVA y SOV incluidos.

(**) Cancelaciones con tarjeta efectuadas durante un tiempo inferior al máximo, contabilizado éste desde la primera cancelación, y en una línea diferente a las anteriores

El número de transbordos, en el tiempo máximo, es ilimitado en los servicios interurbanos. En los servicios urbanos de Granada la bonificación por trasbordo afecta hasta el segundo movimiento.

(***) La tarjeta de 0 saltos no será válida en los servicios de autobús interurbano integrados en el Sistema Tarifario Integrado del Área de Granada.

Las tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de marzo de 2020.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos del Consorcio, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.